



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 39

Habiéndose presentado la epizootia de FIEBRE AFTOSA en el ganado existente en el término municipal de Malpartida de Cáceres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en domicilio de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, dicho término municipal, y zona de inmunización, dicho término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 14 de Abril de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

1647

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 38

Habiéndose presentado la epizootia de FIEBRE AFTOSA en el ganado existente en el término municipal de Logrosán, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Cerro Gordo»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infectada; como zona infecta, la finca de «Cerro Gordo», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 14 de Abril de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1648

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 89, del día 29 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

TRANSCRIBIENDO la Circular dirigida a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes.

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «ordinarios y de ensanche» de 1952; a la formación de la de los «extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1951, y a la de la situación económica municipal referida al 31 de Diciembre de 1951», trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los «extraordinarios» los enviarán en la siguiente forma:

- «Presupuestos extraordinarios» (1 por 1) de «gastos aprobados y en vigor durante el año 1951.
- Fecha de aprobación
- Fin del presupuesto (obras, etc.)
- «Importe total primitivo»
- «Resto por gastar» en 31 de Diciembre de 1951
- «Presupuestos extraordinarios de gastos (1 por 1), aprobados anteriormente a 1951 y en vigor aun durante

el mencionado año.....
«Importe total primitivo»

«Resto por gastar» en 31 de Diciembre de 1951.....

Fecha de aprobación del presupuesto.....

Fin del presupuesto (obras, etc.)

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. «Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos».

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, «se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales».

«Para la formación de los grupos de Municipios por la población de derecho del censo, ya aprobado, de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadísticas las cifras definitivas de la población de derecho de cada Municipio y con ellas procederá a formar los referidos grupos».

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un «uno romano», encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse, por los Ayuntamientos, a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de «un mes», a los Jefes provinciales de Administración Local «certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1951, Deuda y Patrimonio», en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y «examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente», y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los

reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1951», o sea, «al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de Diciembre referido. «Solo ha de entenderse por Deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección de Estadística del Ministerio», y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los «tres meses» de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de «Comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, «serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos» los Municipios, y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de «presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de «dos meses», y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los «presupuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho

Independientemente del servicio de presupuestos, que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitirán, dentro del plazo de «un mes», directamente a la Sección de Estadística los presupuestos ordinarios y de ensanche del ejercicio económico corriente de 1952, por capítulos, artículos, conceptos y partidas. Este envío lo verificarán en años sucesivos, antes del mes de Abril del ejercicio económico del año a que se refieran los presupuestos.

Los señores Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Madrid, 25 de Marzo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de régimen común.

1329

En el «Boletín Oficial del Estado» número 97, correspondiente al día 6 de Abril de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTES

CIRCULAR 701-F, por la que se prorroga el plazo de presentación de instancias solicitando acogerse a los beneficios de la Circular 701-E, hasta el día 26 de Abril próximo.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Determinados Organismos sindicales se han dirigido a esta Comisaría General, solicitando se amplíe el plazo fijado para acogerse a los beneficios de la Circular 701-E. Funcion su petición en que un gran número de los industriales afectados es posible que se hayan enterado con retraso de esta disposición; en unos casos, por tener establecidas sus industrias en lugares alejados de los núcleos de población y, en otros, por encontrarse precisamente en esta época de viaje por exigencias de su actividad industrial.

Esta Comisaría General, por su parte, ha observado que no obstante haberse extinguido el día 24 de los corrientes el plazo para presentar solicitudes, continúan recibiendo escritos, y si bien en algunos, por la fecha que figura en el matasellos del correspondiente sobre, queda debidamente aclarado que el documento se remitió dentro de plazo, en la inmensa mayoría este dato no puede comprobarse, por lo que aplicando un criterio rígido, serán muchos los industriales que no podrán beneficiarse de los preceptos de la Circular 701-E, no obstante haber manifestado su deseo de ampararse en ella, en contra del espíritu de esta disposición, inspirada en un criterio de amplia benevolencia.

Por consiguiente, y en atención a cuantas razones quedan expuestas, esta Comisaría General se ha servido prorrogar el plazo de presentación de instancias solicitando acogerse a los beneficios de la Circular 701-E, hasta el día 26 de Abril próximo.

Consecuentemente con diversas consultas elevadas a este Organismo,

respecto al alcance de las normas de la Circular 701-E, se hace presente que esta disposición es aplicable a las sanciones impuestas por los Alcaldes, como Delegados Locales, cuando sancionan por delegación de esta Comisaría General por aplicación del artículo 36, apartado b), y artículo 37 de la Circular 766, con arreglo a los trámites y formalidades establecidas en aquella Circular y disposiciones complementarias.

Madrid, 26 de Marzo de 1952.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Ilmos. Sres. Director Técnico de Abastecimientos, Delegado Nacional del Trigo, Delegado Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, Comisarios de Recursos y Jefes Provinciales del Trigo.

1542

RECTIFICACION a la Circular número 787 de esta Comisaría General, por la que se desarrolla la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 28 de Marzo de 1952.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95 de 4 del actual, dicha Circular, y observados errores en su transcripción, queda rectificada en la forma que a continuación se expresa:

Artículo quinto, párrafo cuarto, dice: «... con excepción de las chuletas de tercera...», debe decir: «... con excepción de las chuletas de ternera...»

Anexo.—Almería.—Vacuno mayor, sin hueso, dice: 2.^a pesetas kilogramo, 19'60.—3.^a peseta kilogramo, 12'60; debe decir: 2.^a pesetas kilogramo, 21.—3.^a pesetas kilogramo, 14.

Anexo.—Avila.—Vacuno mayor, sin hueso, dice: 3.^a pesetas kilogramo, 12; debe decir: 3.^a pesetas kilogramo, 12'60.

1542

En el «Boletín Oficial del Estado» número 89, correspondiente al día 29 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 17 de Marzo de 1952, por la que se modifican las condiciones obligadas de efectuar los embalsamamientos, a que se refiere la de 26 de Noviembre de 1945.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con a misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda modificada la Orden de 26 de Noviembre de 1945, en cuanto se dice en su apartado quinto, en relación con los Facultativos que han de efectuar los embalsamamientos.

2.º En lo sucesivo, por lo que se refiere a dichos Facultativos, el citado apartado quedará redactado de la siguiente forma:

Ningún embalsamamiento podrá ser practicado si no es por Doctores o Licenciados que se hallen en plenas condiciones legales para el ejercicio profesional. Entre ellos han de figurar: Un Médico, en representación de la familia o allegados del fallecido y un Cirujano o Médico con cargo oficial, elegido libremente por parte de los interesados.

3.º En los casos judiciales, en que previamente haya de efectuarse autopsia y se desee el embalsamamiento del cadáver, aquél tendrá lugar en la forma anteriormente indicada, previa la autorización judicial.

Lo que digo a V. I. para su debido conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de Marzo de 1952.—

PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

1328

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7922.—«Fortuna»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Fernando Muñoz Aza, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de pirita de hierro en el término municipal de Ríomayo de Arriba, paraje «Monte Cotorrito» y otro, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado en el Monte Cotorrito, próximo al camino que va a Serradilla del Llano. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 200 metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 1.100 metros al N.; de 3.^a a 4.^a, 700 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 1.100 metros al S., y de 5.^a a 1.^a, 500 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 77 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—

El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1437

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7923.—«El Socavón»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Zaratías Recio Gil, vecino de Saámanca, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Villa del Campo, paraje «Culebra y Arroyo Zarzoso», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la puerta principal del huerto propiedad de doña Ignacia Fuente. Desde este punto de partida se medirán 300 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 100 metros al S.; de 2.^a a 3.^a, 700 metros al O.; de 3.^a a 4.^a, 200 metros al N.; de 4.^a a 5.^a, 100 metros al O.; de 5.^a a 6.^a, 100 metros al N.; de 6.^a a 7.^a, 200 metros al E.; de 7.^a a 8.^a, 200 metros al N.; de 8.^a a 9.^a, 200 metros al E.; de 9.^a a 10.^a, 400 metros al S., y de 10.^a al punto de partida, 100 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompa-

ñado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—

El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1438

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7924.—«Gely»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Antonio Alvarez Rivera, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Torremocha y Albaá, paraje «Dehesa Boyal y Arroyo de Moro», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del cruce del camino de Torremocha a A balá con el Arroyo del Moro. Desde este punto de partida se medirán 1.100 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 100 metros al O.; de 2.^a a 3.^a, 1.100 metros al S.; y de 3.^a al punto de partida, 100 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 11 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—

El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1439

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7926.—«Escolástica»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Primitivo González García y otro, vecino de Acebo (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Acebo, paraje «Las Pedrizas y Monte Borrega», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería que coincide con la 5.^a estaca del permiso de investigación «Pura», núm. 7576, que se encuentra al N.O. y a unos 200 metros aproximadamente de un cerro poblado de castaños, propiedad de los herederos de don Faustino Hermoso. Desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al S. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 900 metros al O.; de 2.^a a 3.^a, 600 metros al N.; de 3.^a a 4.^a, 900 metros al E., y de 4.^a al punto de partida, 400 metros al S., quedando así cerrado el perímetro de las 54 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—

El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1440

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres

Diputación Provincial

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, para optar al concurso para la ejecución, por destajo, de cada una de las obras siguientes:

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
23	C. C. 401 de Toledo a Mérida por Guadalupe (Navahermosa a Logroñán).—Bacheo con aglomerado de betún asfáltico de los kilómetros 90 al 111	187.622'60	3.753'00
24	C. C. 501 de Alarcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias (Plasencia a Oropesa).—Primer riego con betún asfáltico de los kilómetros 35,300 al 37,100 y 54,300 al 55,400	193.481'66	3.870'00
25	C. C. 524 de Plasencia a Zorita (Plasencia a Logroñán).—Riego con bacheo previo de betún asfáltico de los kilómetros 95, 96, 97 y 98	167.094'40	3.342'00
26	C. N. 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara).—Riego con betún asfáltico de los kilómetros 9,000 al 12,200	196.780'32	3.936'00
27	C. N. 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara).—Riego de betún asfáltico de los kilómetros 88,800 al 92,000	171.296'00	3.426'00
28	C. N. 523 de Cáceres a Badajoz.—Riego de betún asfáltico de los kilómetros 0,000 al 3,000	197.253'00	3.946'00
29	C. C. 520 de Cáceres a Medellín.—Bacheo y riego con betún asfáltico de los kilómetros 0,000 al 3,000	199.189'74	3.984'00
30	C. N. 110 de Soria a Plasencia (Plasencia al Barco de Avila).—Primer riego con betún asfáltico de los kilómetros 10 al 13, 30,000 al 30,600, 34 y 40	191.392'47	3.828'00
31	C. N. 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Trujillo a Cáceres).—Bacheo y riego con aglomerado asfáltico de los kilómetros 46,270 al 47,277	62.344'47	1.247'00
32	C. C. 526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres (Puerto de Guadancil a Ciudad Rodrigo).—Doble riego asfáltico de los kilómetros 4, 5 y 6	156.045'00	3.121'00
33	C. C. 513 de Hervás a Portugal por Híjor (Valverde del Fresno a Hervás).—Acondicionamiento de los kilómetros 27 y 28	123.281'04	2.466'00
34	C. C. 523 de Cáceres a Portugal por Alcántara (Malpartida de Cáceres a Portugal por Alcántara).—Reparación de explanación y firme de los kilómetros 7,800 al 12,000 y doble riego de los kilómetros 7,850 al 11,850	164.683'78	3.294'00
35	C. C. 523 de Cáceres a Portugal por Alcántara (Malpartida de Cáceres a Portugal por Alcántara).—Reparación de explanación y firme y doble riego asfáltico de los kilómetros 32,000 al 34,500	197.681'24	3.954'00

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (475 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Los depósitos provisionales para tomar parte en el concurso sólo se admitirán en la Pagaduría hasta las 12'30 horas del último día señalado para la admisión de proposiciones.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura, el día 10 de Mayo, a las doce horas.

Todos los gastos de este concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 17 de Abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(320 pstas.) 1628

CIRCULAR

VALORACION de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Marzo p. s. a. lo.

Esta Presidencia, oída la Sección de Gobierno, por resolución del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Marzo pasado, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts.
Ración de pan de 150 gramos		0 55
Id. de cebada de 4 kilogramos		6 76
Id. de paja de 5 kilogramos..		2 25
Litro de aceite		9 40
Kilogramo de leña		0 48
Idem de carbón		1 25
Litro de petróleo		2 45

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres a 17 de Abril de 1952.—El Presidente, LUIS GRANDE BAU-DESSON.

1680

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27 de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se acojan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en el año 1951, así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les correspondan.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieron en el término

antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que incumplan su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 10 de Marzo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1028

Sindicato Provincial de la Piel (CACERES)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de Servicio núm. 206 de la Delegación Nacional de Sindicatos, se convoca a todos los afiliados encuadrados en este Sindicato Provincial, para celebrar Asamblea Plenaria, el día 29 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y treinta en segunda, en el domicilio social, Plaza del General Mola, núm. 25, al objeto de que sean examinadas las cuentas generales de lo recaudado y gastado en el ejercicio económico de 1951, para su aprobación, si procede, y posterior trámite.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 21 de Abril de 1952.—El Jefe del Sindicato Provincial, (ilegible).—V.º B.º, el Delegado Provincial de Sindicatos, (ilegible).

(39 pstas.) 1673

Juzgados

PLASENCIA

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia del Procurador don Gonzalo Domínguez Sales, en nombre de don David Ruano Lorenzo, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Montehermoso, contra los herederos de don Jaime Garrido Mateos, doña Rufina Ruano Garrido y cualquier otra persona que se crea participe en la almazara o lugar de aceite denominado «Las Cuatro Calles», enclavado en el pueblo de Montehermoso, sobre cesación de la comunidad de dicho lugar de aceite, por la presente se hace un segundo llamamiento a dichos demandados, emplazándoles para que dentro del plazo de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, con la prevención de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Plasencia a dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramón González.

(54'90 pstas.) 1705

BEJAR

Requisitoria

Por el presente cito y llamo a Jerónima Macaya Gutiérrez, de 26 años



de edad, de estado casada, profesión sus labores, hija de Aurelio y de Modesta, natural de Cañaveral, provincia de Cáceres y vecina de Plasencia, domiciliado últimamente en Chozo de la Barriada de la Cerámica Placentina, y cuyo actual paradero se desconoce, y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Béjar, con objeto de constituirse en prisión, que ha sido acordado, por resolución de esta fecha, en sumario que se instruye, con el número 31 de 1951, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habida sea reducida a prisión y puesta a disposición de este Juzgado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mentada Ley.

Dado en Béjar a 17 de Abril de 1952.—Jaime Muñoz.—El Secretario, (ilegible).

1620

CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruye, con el número 28 del año 1952, sobre hurto de doscientos sesenta kilogramos de trigo del almacén del S. N. T., en Moraleja.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidos; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es a 11: Doscientos sesenta kilogramos de trigo.

Dado en Coria a 16 de Abril de 1952.—Sixto López.—El Secretario, P. H., (ilegible).

1625

MONTANCHEZ

Don José María Crespo Márquez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 23 de Mayo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta para la venta de los bienes que luego se dirán, embargados al procesado en la causa número 117 de 1949, José Carrasco Gómez, para satisfacer las indemnizaciones y costas causadas en la Superioridad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación y que no existiendo

títulos de propiedad queda a cargo del rematante suplir esta falta.

Bienes cuya subasta se anuncia

Una viña al sitio Chamorro, de 16 áreas y 82 centiáreas; que linda al Saliente, con viña de Antonio Bermejo, y por los demás aires, con cancha era de los herederos Juan Lozano López, pericialmente ha sido tasada en dos mil pesetas.

Dado en Montánchez a 17 de Abril de 1952.—José María Crespo.—El Secretario, M. Lozano.

1629

Alcaldías

JARAIZ DE VERA

Don Albino Fernández Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formuladas y rendidas las cuentas generales de presupuesto, Depositaria y Administración del Patrimonio de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1951, así como la liquidación del Presupuesto Municipal ordinario; de acuerdo con lo que determina el apartado 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 17 de Diciembre de 1950, quedan expuestas al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito durante el plazo de exposición y ocho días más, los reparos y observaciones que estime pertinentes.

Jaraiz de la Vera, 5 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Albino Fernández.

1515

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, destinado a la construcción de un Centro Rural de Higiene y Casa del Médico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de la Sierra, 3 de Abril de 1952.—El Alcalde, Domingo Redondo.

1537

VILLA DEL CAMPO

Edicto

Don Romualdo Felipe Gordo, Alcalde de Villa del Campo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crea conveniente por los motivos expresados

en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Villa del Campo, 7 de Abril de 1952.—El Alcalde, Romualdo Felipe.

1547

CAÑAVERAL

Anuncio

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas de presupuesto y de las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Cañaveral, 8 de Abril de 1952.—El Alcalde, Félix Guirrez.

1533

CASAS DE MILLAN

Edicto

Rendida la cuenta general de este municipio y año de 1951, queda esta expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, para oír reclamaciones.

Casas de Millán a 8 de Abril de 1952.—El Alcalde, Dionisio Escibano.

1548

ZARZA LA MAYOR

Edicto

Conforme al artículo 773 de la Ley de Régimen Local, y demás preceptos legales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales y liquidación del Presupuesto de 1951, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual pueden proponer los reparos y reclamaciones que puedan formularse por escrito.

Zarza la Mayor a 9 de Abril de 1952.—El Alcalde, Enrique Hurtado.

1559

ZARZA LA MAYOR

Edicto

Aceptada en principio por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 7 del actual la propuesta de habilitaciones de créditos del Presupuesto Ordinario en vigor conforme se determina en el número 3 del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, en concordancia de lo determinado en el 665 de la misma ley, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante cuyo plazo, pueden formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Zarza la Mayor, 9 de Abril de 1952.—El Alcalde, Enrique Hurtado.

1560

LA CUMBRE

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público, por quince días, las Cuentas del Presupuesto Ordinario y de Administración del

Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1951, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

La Cumbre a 9 de Abril de 1952.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

1561

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Enajenación de parcelas sobrantes de la vía pública.

Don José Marino Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Hago saber: Por los vecinos de esta villa D. Sotero Gallego Fernández y D. Telesforo Sánchez Batuecas, se ha solicitado de la Comisión Municipal permanente las parcelas de terreno a su favor, como sobrantes de la vía pública previo pago de su tasación que ha continuación se expresan:

Sotero Gallego Fernández: Una parcela de terreno de 40 metros cuadrados al sitio del puente o traseras de la plaza; que linda al N. E. y O. con campo común, y el Sur, con Jesús García Sánchez (al objeto de edificar, Casa vivienda) y frente a la carretera de Plasencia a Barco de Avila.

Telesforo Sánchez Batuecas: Una parcela de terreno de 60 metros cuadrados, al sitio de la fragua del puente; que linda al N. con terrenos del común; S. con subida a los callejones; E. con el Camino y O. con los Callejones, y frente a carretera de Plasencia a Barco de Avila. Y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 122 de la vigente Ley de Régimen Local, y asimismo el 376 y siguientes se hace público por espacio de 10 días, para oír reclamaciones.

Cabezuelas del Valle, 18 de Abril de 1952.—El Alcalde, José Marino.

(60 ps/as)

1632

VALVERDE DEL FRESNO

Don Miguel López Carrasco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres).

Hago saber: Que a propuesta de la Comisión Municipal permanente, se instruyen en este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito sin transferencia y otro de suplemento ambos con el fin de atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos lo crean necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en mentado cuerpo legal.

Valverde del Fresno, 9 de Abril de 1952.—El Alcalde, Miguel López.

1568

CABRERO

Rendidas las cuentas generales del Presupuesto y de administración del Patrimonio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones por escrito que contra ellas se presenten.

Cabrero, 12 de Abril de 1952.—El Alcalde, Germán Muñoz.

1617